

RESOLUCIÓN N° 198 GENERAL PICO, 10 de junio de 2015

VISTO:

El expediente N° 1413/15 registro de Rectorado, caratulado: "Creación de Comisión de Accesibilidad y Derechos Humanos de la UNLPam"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 2° postula: "El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas. Y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes..." para las personas en situación discapacidad".

Que se entiende por personas es situación de discapacidad conforme a lo establecido por el art. 2° de la Ley N° 22.431, "a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables en su integración familiar, social, educacional o laboral".

Que las políticas educativas humanitarias, posicionamiento al que adhiere el estatuto de nuestra universidad, son un eje central en la equiparación de oportunidades y de acceso a la ciudadanía activa en tanto promueven la integración educativa, social y económica de las personas en situación de discapacidad.

Que deben delinearse acciones tendientes a la accesibilidad académica, la eliminación de barreras físicas, comunicacionales y de apoyo técnico a fin de favorecer la igualdad en el acceso, contención, permanencia y egreso del sistema universitario.

Que en el 2012 se crea por Resolución del Consejo Superior N° 055/12 el Programa Académico Institucional de Derechos Humanos para la generación de espacios institucionales y académicos en la UNLPam con el objetivo de fortalecer el sistema de protección de derechos humanos.

Que el Proyecto de Desarrollo Institucional 2011-2015 establece entre los objetivos para el área estratégica transversal: Bienestar Universitario lo siguiente: "Promover el acceso y permanencia en la educación superior con criterios de equidad y reconocimiento de las diferencias"; por lo que es necesario concebir una educación sobre la base de la igualdad de oportunidades.

Corresponde Resolución N° 198/2015

Que la educación como un derecho y deber de todos es una realidad cuando se construyen las posibilidades reales de educación sin distinción de clase, capacidades, edad, sexo, raza, religión o lugar de procedencia.

Que es indispensable modificar actitudes sociales negativas para transformarlas en actitudes de discriminación positiva. Por ello debe incluirse la dimensión académica mediante la capacitación de toda la comunidad universitaria lo cual contribuirá a brindar información sobre la realidad universal de las personas en situación de discapacidad: recursos existentes, como concebir una educación inclusiva, abordaje desde el área administrativa y docencia.

Que actualmente, desde diferentes dependencias de la Universidad Nacional de La Pampa, se ejecutan acciones dirigidas ante la demanda espontánea, lo que conlleva a la superposición de acciones en relación a la temática de la discapacidad.

Que por Resolución N° 375/06 del Consejo Superior se aprobó la Beca de Estudiante Tutor, la cual consiste en que el/la estudiante que accede a esta beca asume el compromiso de orientar y acompañar en aspectos académicos a personas en situación de discapacidad con la orientación del equipo técnico de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Que la Secretaría de Bienestar Universitario administra el Programa de Becas aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 335/13, el cual integra la mencionada anteriormente, beca de ayuda económica para estudiante en situación de discapacidad, beca habitacional, beca de comedor, beca para el desarrollo de actividades académicas.

Que la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional viene ejecutando proyectos de diseño y remodelación a fin de derribar barreras edilicias y adaptar los espacios físicos.

Que es necesario construir un espacio interdisciplinario para la elaboración de estrategias que conlleven al respeto por los derechos fundamentales de las personas en situación de discapacidad y de esta manera confluir en una Universidad Pública Accesible y en clave universal.

Que las Comisiones de Legislación y Reglamentos y Extensión y Acción Social emiten despacho conjunto en tal sentido, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha es aprobado por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

Corresponde Resolución N° 198/2015

ARTÍCULO 1º: Crear la “Comisión de Accesibilidad y Derechos Humanos de la UNLPam” con el fin de promover acciones que propendan a desarrollar igualdad de oportunidades para las personas en situación de discapacidad en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el reglamento de la “Comisión de Accesibilidad y Derechos Humanos de La UNLPam” que como Anexo I se incorpora a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aprobar la nómina de representantes del Consejo Superior que integran la Comisión a la que hace referencia el Artículo 1º, según el Anexo II.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, Secretaría de Bienestar Universitario, Secretaría Académica y por su intermedio al Programa Académico Institucional de Derechos Humanos, Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria y de todas las Unidades Académicas. Cumplido, archívese.

Corresponde Resolución N° 198/2015

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA “COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA UNLPAM”

Misión

“Defender el principio constitucional de igualdad de derechos, tendiente a la equiparación de oportunidades en favor de las personas con discapacidad”.

Artículo 1º: La Comisión estará integrada por:

- El/la Secretario/a de Bienestar Universitario de la UNLPam, quien oficiará de Coordinador/ra Titular.
- El/la Secretario/a Académico/a, quien oficiará de Coordinador/ra Suplente.
- Un/a representante de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional.
- Dos integrantes del equipo técnico de la Secretaría de Bienestar Universitario.
- Un/a representante académico por facultad.
- Un/a estudiante en situación de discapacidad por Unidad Académica.
- Cuatro Consejeras/os Superiores del claustro estudiantes.
- El Coordinador del Programa Académico Institucional de Derechos Humanos.

La comisión contará con Asesores/as externos/as ante requerimientos específicos.

Artículo 2º: Son funciones de la Comisión:

- a) Promover acciones que tiendan a la igualdad de oportunidades para personas en situación de discapacidad en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa.
- b) Crear mecanismos para orientar y asesorar a las personas en situación de discapacidad sobre leyes y normativas vigentes.
- c) Originar acciones tendientes a hacer de la universidad un ámbito accesible e inclusivo.
- d) Propiciar en el ámbito de cada Universidad la accesibilidad al medio físico y comunicacional, promoviendo el acceso a la información, servicios de interpretación y tecnologías necesarias y suficientes para las personas con discapacidad.
- e) Promover en el ámbito académico la incorporación de temas vinculados a la discapacidad en la curricula del grado y posgrado.

Artículo 3º: La Comisión se reunirá de manera periódica para garantizar el trabajo coordinado entre la sede de Santa Rosa y la sede de General Pico, lo encuentros se realizarán mediante el sistema de videoconferencia. Ante la necesidad de reuniones extraordinarias la convocatoria es responsabilidad del coordinador/a.

Artículo 4º: La Comisión se renovará una vez al año y los representantes deberán ser designados al inicio de ciclo lectivo a excepción de los Consejeros Superiores del claustro estudiantil que deberán renovar sus representantes a partir del 30 de mayo de cada año.

Corresponde Resolución N° 198/2015

ANEXO II

<p>Comisión de Accesibilidad y Derechos Humanos de la UNLPam (creada por Resolución N° 198/15)</p>
Integrada por:
<p>COORDINADOR: Secretario/a de Bienestar Universitario de la UNLPam</p>
<p>COORDINADOR SUPLENTE: Secretario/a Académico/a</p>
Un/a representante Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional
Dos integrantes del equipo técnico de la Secretaría de Bienestar Universitario
Un/a representante académico por Facultad.
Un/a estudiante en situación de Discapacidad por Unidad Académica
<p>Cuatro Consejeras/os del claustro estudiantil PERALTA, Jonathan RASO, Gisela ORELLANO, Tamara LONG, Rodrigo</p>
Coordinador Programa Académico Institucional de Derechos Humanos